

VA POR TÍ,
VA POR

San
Luis
Potosí.

H. Ayuntamiento 2015-2018



RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

10 ENE. 2017

MODA: 15:19
ANEXOS: 05
OBSERVACIONES: 02

A. SIMPLES: 01
A. CERTIFICADOS: 01
TOTAL FOLIOS: 02

Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de San Luis Potosí
Oficio: U.T. 0056/17
Asunto: Informe Recurso de Queja 101/2016-2
San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de enero de 2017.

Maestro Alejandro Lafuente Torres.
Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía
De Acceso a la Información Pública –CEGAIP–.
Presente. –

Jessica Erika Ludivina Acosta Correa, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Luis Potosí, personalidad que tengo debidamente actualizada ante esta Comisión, con número de registro de nombramientos de esa Comisión **CEGAIP-RP-141/2015**; y en representación del Presidente Municipal con número de registro **CEGAIP-RP-145/2015** así como de la Primer Síndico Municipal del Ayuntamiento, comparezco respetuosamente para exponer:

Me refiero a la notificación realizada el 05 (cinco) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), mediante instructivos emitidos por la Licenciada Juana Rosales González, notificadora de esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP–; en los que se transcribe el acuerdo de fecha 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis) y mediante el cual, nos requiere para que en un término no mayor a 03 (tres) días hábiles; remita a esta Comisión en original o copia certificada por funcionario público autorizado, el contrato firmado con Vigue Red Ambiental en marzo de 2009, para la concesión del servicio de recolección de basura en la Ciudad de San Luis Potosí, así como la versión pública del mismo que fue enviado al particular.

Por lo que en cumplimiento al requerimiento que se atiende, la Unidad de Transparencia envió el oficio U.T. 0016/17 a la primer Síndico Municipal el día 05 (cinco) de enero del 2017 (dos mil diecisiete) mediante el cual se le adjunta el instructivo que esta Comisión le dirigió a efecto de que diera cumplimiento con el requerimiento que se le realiza, lo anterior fue así por ser el área administrativa que atendió la solicitud que nos ocupa y quien resguarda la información requerida. **(ANEXO UNO)**

En respuesta al requerimiento citado en el párrafo que antecede se recibió en la Unidad de Transparencia el día 09 (nueve) de enero del 2017 (dos mil diecisiete) el oficio PS/021/2017 signado por la Primer Síndico Municipal, Lic. María Isabel González Tovar, mediante el cual manifiesta en lo que interesa; sirva encontrar adjunto al presente, sobre cerrado que contiene la copia debidamente certificada del referido contrato por el Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, Secretario General del Ayuntamiento, así mismo solicito su colaboración para que envíe además la versión pública del citado documento que le fue remitida mediante correo electrónico según diverso P.S. 684/2016. **(ANEXO DOS, TRES y CUATRO)**

VA POR TÍ,
VA POR

San
Luis
Potosí.

H. Ayuntamiento 2015-2018

91

Por lo que, en cumplimiento a lo ordenado a la Unidad de Transparencia por la Primer Síndico Municipal, es que adjunto copia certificada de la versión pública que fue enviada a esta Unidad de Transparencia por la Primer Sindicatura Municipal. (ANEXO CINCO)

Con dichas probanzas, consideramos que se da cabal cumplimiento a lo requerido por esta CEGAIP mediante instructivo notificado el día 5 (cinco) de enero del 2017 (dos mil diecisiete).

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A ESTA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
Atentamente pido:

UNICO. - Se nos tenga por adjuntando copia certificada por funcionario público autorizado, el contrato firmado con Vigue Red Ambiental en marzo de 2009, para la concesión del servicio de recolección de basura en la Ciudad de San Luis Potosí, así como la versión pública del mismo que fue enviado al particular



Protesto lo necesario.

Licenciada Jessica Erika Ludivina Acosta Correa.
Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia
del Ayuntamiento de San Luis Potosí.



VA POR TÍ.
VA POR

**San
Luis
Potosí.**

H. Ayuntamiento 2015-2018



Unidad de Transparencia
Ayuntamiento de San Luis Potosí
Oficio U.T. 0016/17

Asunto: Recurso de Revisión 101/2016-2
San Luis Potosí S.L.P. 05 de enero de 2017

LIC. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR
SINDICO MUNICIPAL
Presente.-

Informo a Usted que el día 05 (cinco) de enero del año actual, se notifico en esta Unidad de Transparencia, instructivo signado por la Licenciada Juana Rosales González, Notificadora de esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública -CEGAIP-; el instructivo de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), dentro de la Queja 101/2016-2 promovido por el C. **ELIMINADO 1** contra actos atribuibles al H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LA PRIMER SINDICO MUNICIPAL, en consecuencia se agrega al presente, original del instructivo, constante en 01 (una) foja útil.

Por el que la citada Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública requiere [...] remita el original o copia certificada por funcionario público autorizado, el contrato firmado por Vigie Red Ambiental en marzo 2009 [...].

En consecuencia y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante; es que de la manera más atenta solicito a Usted, remita a esta a mi cuidado a más tardar a las 12:00 (doce) horas, del 09 (nueve) de enero del año actual, la información que se especifica en el instructivo que se atiende.

Los oficios por el que de atención deberá ser en dos tantos originales y su acuse.

Quedo de Usted para cualquier información adicional, siendo propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



17 ENE 5 PM 12:16

Expediente UPMPSP
L/2614/2017

Bvd. Salvador Nava Martínez No.1580,
Col. Santuario, 78390.
San Luis Potosí, S.L.P.



Aytoslp
@aytoslp
sanluis.gob.mx



LIC. JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En respuesta a su oficio U.T. 0016/17, recibido en esta oficina el día 05 de enero de 2017, mediante el que solicitó a la suscrita, el original o copia certificada por funcionario público autorizado, del contrato firmado por Vigie Red Ambiental en marzo de 2009, sírvase encontrar adjunto al presente, sobre cerrado que contiene la copia debidamente certificada del referido contrato por el Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, Secretario General del Ayuntamiento, así mismo solicito su colaboración para que envíe además la versión pública del citado documento, que le fue remitida mediante correo electrónico según diverso P.S. 684/2016. Lo anterior con la finalidad de que por su conducto, de cumplimiento a lo requerido por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, CEGAIP, en el instructivo de fecha 9 de noviembre de 2016, dentro de la Queja 101/2016-2, promovida por C. **ELIMINADO 1** contra actos atribuibles al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, por conducto de su Presidente Municipal a través de de su Unidad de Transparencia y de la Primer Sindico Municipal.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE:

LIC. MARÍA ISABEL GONZALEZ TOVAR
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

CCP. L.12º / ARCHIVO



VA POR TÍ,
VA POR

San
Luis
Potosí.

H. Ayuntamiento 2015-2018

Anexo Hoja 94

SINDICATURA MUNICIPAL
Fecha: Julio 04, 2016
Oficio: P.S. 684/2016
Folios: 4838

LIC. JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.-

En respuesta de su diverso U.I.P. 1328/16, mediante el que remitió la Resolución de fecha 18 de mayo de 2016, dictada por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, dentro de la Queja 101/2016-2 interpuesta vía INFOMEX por el particular **ELIMINADO 1** contra actos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí por conducto de su Presidente Municipal, a través de su Titular de la Unidad de Información Pública y de la suscrita Primer Sindico Municipal, que conmina a esta autoridad a entregar al quejoso <<Copia en formato electrónico del Contrato firmado con Vique Red Ambiental en marzo de 2009, para la concesión del servicio de recolección de basura en la ciudad de San Luis Potosí.>> ; por este conducto insto su colaboración para realizar el trámite de desclasificación únicamente del contrato en comento, ante el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en cumplimiento a la resolución en cita y de conformidad con lo previsto por el artículo 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, envié al correo transparencia@sanluis.gob.mx, el formato electrónico que contienen la versión pública del documento de alusión, para que una vez concluido el citado proceso, esa Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en apoyo de la suscrita, proporcione la información solicitada al particular, emitiendo los informes correspondientes a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente.-

LIC. MARIA ISABEL GONZALEZ TOVAR
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL



Blvd. Salvador Nava Martínez No.1580,
Col. Santuario, 78380,
San Luis Potosí, S.L.P.



f Aytoslp
@aytoslp
sanluis.gob.mx

VERSIÓN PÚBLICA


OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 101/2016-2
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 03 - 05, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	

